

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3º Y LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 6º AMBOS DE LA LEY DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE JOVENES Y DEPORTE.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3º Y LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 6º AMBOS DE LA LEY DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE JOVENES Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Jóvenes y Deporte de la Septuagésima Tercer Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 3º y la fracción X al artículo 6º, ambos de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Yarabí Ávila González; por lo que, esta Comisión procede a emitir el presente Dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Que en sesión de Pleno de la Septuagésima Tercer Legislatura, celebrada el día 15 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dio lectura a la Iniciativa en comentario.

Que la Comisión de Jóvenes y Deporte, una vez turnada la Iniciativa para el estudio y análisis de fondo; y en su caso, la emisión del Dictamen correspondiente, desarrolló diversas reuniones de trabajo durante los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso.

Por lo que del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado, de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 4º fracción V, 52 fracción I, 62 fracción XVII, 64, y 83 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la iniciativa de mérito.

Que dicha iniciativa expone en su parte modular lo siguiente:

...

La estrecha relación de la juventud con su entorno funge como una barrera para su integración al desarrollo estatal, por ello, el acercamiento entre ciudadanía y jóve-

nes es hoy fundamental, ya que los jóvenes han manifestado formas y vínculos novedosos de participación, en los que se reivindica la diversidad cultural como impulso para la equidad.

...

Existe gran variedad de demandas que se tienen que atender como para lograr una mejora significativa en el desarrollo y las condiciones de vida del sector juvenil. Entre estas demandas, destacan: más y mejores oportunidades educativas, ampliar las fuentes de empleo, suficientes servicios básicos y de calidad, facilidad de acceso a una vivienda de calidad, servicios integrales de salud, entornos personales, comunitarios y seguros y que propicien el mejoramiento de las relaciones; por tanto es necesario adicionar un segundo párrafo al artículo 3º de la Ley de Jóvenes para el Estado.

...

Además se hace necesario adicionar una fracción X al artículo 6 de la Ley de Jóvenes para el Estado de Michoacán, para garantizar acciones en la protección de jóvenes en situación de vulnerabilidad.

...

Respecto a lo anterior, es de destacarse que si bien es cierto, existe una gran variedad de demandas que se tienen que atender para lograr una mejora significativa en el desarrollo y las condiciones de vida del sector juvenil, y que entre estas demandas se destacan: más y mejores oportunidades educativas, ampliar las fuentes de empleo, suficientes servicios básicos y de calidad, facilidad de acceso a una vivienda de calidad, servicios integrales de salud, entornos personales, comunitarios y seguros y que propicien el mejoramiento de las relaciones; sin embargo, es de mencionarse que el instrumento formal y legal por medio del cual deben ser trazados los lineamientos estratégicos para la planeación, proyección y ejecución de las políticas públicas que permitan no sólo la satisfacción de las demandas de una sociedad, sino el acceso efectivo a los derechos consagrados en la legislación, lo es el Plan Estatal de Desarrollo que para el efecto formule el Poder Ejecutivo del Estado; y no así en la Ley de Jóvenes para el Estado, por lo que no resulta viable la adicción planteada al artículo 3º de dicho ordenamiento.

En dicho contexto, para los integrantes de esta Comisión de Jóvenes y Deporte, resulta indubitable la obligación del estado y de las diferentes esferas de gobierno la ponderación del derecho inalienable de los jóvenes a que se ejerzan políticas de Estado que proteja a este importante sector, propiciando su óptimo desarrollo, como bien se plantea en la Iniciativa de mérito, por lo cual es de mencionarse que dicha previsión ya se encuentra planteada en el Artículo 6º de la Ley en comentario.

De igual manera, es de destacarse que en el mismo Artículo 6º de la Ley de referencia, en su fracción VI ya se prevé que el Poder Ejecutivo en el ámbito

de sus atribuciones, establezca las medidas que permitan ofrecer mejores condiciones laborales para las jóvenes en periodo de embarazo y madres lactantes, por lo que resulta inoperante la adición de la fracción X que se plantea en la Iniciativa que se dictamina.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 4° fracción V, 52 fracción I, 62 fracción XVII, 64, 66 y 83 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente

ACUERDO

Único. Se desecha la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 3° y la fracción X al artículo 6°, ambos de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO del Estado de Michoacán de Ocampo, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Comisión de Jóvenes y Deporte. Dip. José Daniel Moncada Sánchez *Presidente*; Dip. Wilfrido Lázaro Medina, *Integrante*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Antonio García Conejo
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta

VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Yarabí Ávila González
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Rosalía Miranda Arévalo
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández
Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa
Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
LIC. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx
